

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., siete (7) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2023-00344

Conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la demanda para que, en el término de 5 días contados a partir de la notificación de esta providencia, so pena de rechazo, el extremo actor subsane lo siguiente:

1. Alléguese certificado de tradición y libertad del predio objeto de división expedido en un término no mayor a un mes.

2. Apórtese certificación catastral donde se indique el avalúo catastral para el año 2023, a efectos de determinar la competencia de este Juzgado. Artículos 26-4 y 82-6 *ejusdem*.

3. Remítase el escrito de subsanación al correo institucional del juzgado: ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA
La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO ELECTRÓNICO No. 108
fijado el 8 de SEPTIEMBRE de 2023 a la hora de
las 8:00 A.M.
Luis German Arenas Escobar
Secretario

JASS

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d478566f5f07402e6f27b6968d76cb912b860ece2e9b4798c04da5684888028b**

Documento generado en 07/09/2023 03:57:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>